

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Comisión Permanente Especial Para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos

Expediente 18.692

“Investigación a Fin de que se Suministre Información Sobre la Administración, Desarrollo, Contratación de Personal, Consultorías y Ejecución de la Ley No. 8725, Aprobación del Contrato de Préstamo No. 7498-CR y sus Anexos, Entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Para Financiar el Proyecto de Limón Ciudad-Puerto”

INFORME

28 de Abril de 2016

INFORME

Expediente 18.692

“Investigación a Fin de que se Suministre Información Sobre la Administración, Desarrollo, Contratación de Personal, Consultorías y Ejecución de la Ley No. 8725, Aprobación del Contrato de Préstamo No. 7498-CR y sus Anexos, Entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Para Financiar el Proyecto de Limón Ciudad-Puerto”

Los diputados y la diputada que suscriben, miembros de la Comisión Permanente Especial Para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos, rinden el siguiente Informe sobre la “Investigación a Fin de que se Suministre Información Sobre la Administración, Desarrollo, Contratación de Personal, Consultorías y Ejecución de la Ley No. 8725, Aprobación del Contrato de Préstamo No. 7498-CR y sus Anexos, Entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Para Financiar el Proyecto de Limón Ciudad-Puerto”, expediente 18.692.

1. Naturaleza de la Comisión Legislativa

El artículo 89 del Reglamento de la Asamblea Legislativa (que tiene rango constitucional en lo que compete) indica que la Comisión Permanente Especial Para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos, es el órgano encargado legislativo que tiene la condición de dictaminadora e investigadora y además la fiscalización y vigilancia permanente de la Hacienda Pública, con el concurso de la Contraloría General de la República.

2. Límites Constitucionales al Trabajo de las Comisiones Parlamentarias Respecto al Ámbito del Control Político

En reiterada jurisprudencia, la Sala Constitucional ha sido conteste en que:

La potestad de investigación dada a la Asamblea Legislativa, la cual se realiza a través de comisiones, entendidas como instrumento de control político, cumple una función de esclarecimiento de situaciones o actuaciones de funcionarios públicos o de personajes de la vida pública, en relación con determinados hechos, que son expuestas a la opinión pública, a fin de esclarecer si son, o no, irreprochables. Así, en el tanto lo investigado por dichas comisiones ayude a formar opinión pública y sea una prolongación de ésta, se está realizando el principio democrático, base de nuestro sistema jurídico (...).¹ El destacado no es del original.

De la misma forma, indica:

La potestad de investigación legislativa, tiene como finalidad general, servir de instrumento a la Asamblea para que ejerza en forma más

¹ Sala Constitucional. Votos: 1953-97, 1954-97 y 6802-98.

eficaz, las funciones que la propia Constitución le ha otorgado -entre ellas el control político-, cuando para ello, se requiere investigar un determinado asunto. Nótese que no se trata de un estudio, sino de una investigación propiamente, pues en el primer caso no estaríamos en presencia de las comisiones establecidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, sino del otro tipo de investigaciones especiales previstas en el Reglamento de la Asamblea Legislativa. En resumen, las comisiones de investigación derivan su potestad de la Constitución Política y pueden cumplir diversas funciones, entre las que destaca la de control político. Esta potestad de investigación está íntimamente relacionada con la naturaleza misma de las Comisiones, a la que dada la multiplicidad de objetos y funciones que cumplen esos órganos, es versátil, en el tanto cumplen diversas finalidades. (...).² El destacado no es del original.

3. Sobre el Expediente

El expediente 18.692 se inició el 24 de enero de 2013, fecha en la que se aprobó una moción (3-49) para que se convocara en audiencia al ex vicepresidente de la República, Sr. Alfio Piva Mesén, y a la ex directora ejecutiva del Proyecto Limón Ciudad Puerto, Sra. Victoria León Wong, para que suministraran información sobre la administración, desarrollo, contratación de personal, consultorías y ejecución de la Ley No. 8725.

4. Audiencias Realizadas

En el Sistema de Información Legislativa (SIL) se registra un total de 26 audiencias realizadas, en las que asistieron funcionarios de las siguientes instituciones: Presidencia de la República, Ministerio de la Presidencia, Incofer, Japdeva, MOPT, MEIC, Ministerio de Hacienda, Municipalidad de Limón, entre otras.

El detalle de las comparecencias consta en las respectivas actas, contenidas en el expediente 18.692.

5. Conclusiones

Con base en la información analizada y lo expuesto en las audiencias, se tienen las siguientes conclusiones:

1. De un total de casi \$80 millones (préstamo y contra partida), se ejecutaron apenas alrededor de \$10 millones (el 12,5%), de los cuales no todo se plasmó en obras y servicios, ya que una parte se destinó a cubrir gastos administrativos de una estructura que generalmente resulta muy onerosa.
2. El fracaso del proyecto privó a Limón, un cantón con grandes necesidades, de una serie de obras y servicios fundamentales para su desarrollo y el de la misma región Caribe.

² Sala Constitucional. Voto N° 4562-99.

3. Si bien no hay indicios de corrupción en la ejecución del proyecto, si existió ineficiencia, desidia, incapacidad y un manejo irresponsable por parte de las máximas autoridades encargadas.
4. La responsabilidad del fracaso del proyecto Limón Ciudad Puerto corresponde a los señores Marco Vargas Díaz (ex ministro de coordinación institucional) y Alfio Piva Mesén (ex primer vicepresidente de la República), designados por los gobiernos Arias Sánchez y Chinchilla Miranda, respectivamente, como los máximos encargados de la ejecución del referido proyecto.

6. Recomendaciones

Con base en lo expuesto se recomienda lo siguiente:

1. Instar a las autoridades de los distintos partidos políticos a que NO nombren en cargos públicos, por un periodo de al menos cinco años, al señor Alfio Piva Mesén.
2. Solicitar a la Contraloría General de la República una investigación para que se determinen las responsabilidades y se establezcan las correspondientes sanciones.
3. Solicitar al Ministerio de Hacienda que envíe a la Comisión Permanente Especial Para el Control del Ingreso y Gasto Públicos, en un plazo no mayor a tres meses, un informe financiero contable del cierre del proyecto.

MARIO REDONDO POVEDA
DIPUTADO

EPSY CAMPBELL BARR
DIPUTADA

OTTÓN SOLÍS FALLAS
DIPUTADO

OTTO GUEVARA GUTH
DIPUTADO

ANTONIO ALVAREZ DESANTI
DIPUTADO

ROLANDO GONZÁLEZ ULLOA
DIPUTADO

**JORGE ARGUEDAS MORA
DIPUTADO**

**GONZALO RAMÍREZ ZAMORA
DIPUTADO**

**HUMBERTO VARGAS CORRALES
DIPUTADO**